



RESOLUCION N° 0493
LANUS, 18 NOV 2016

VISTO

El expediente **D-907071/16** iniciado por la Sra. **DOMINGUEZ NORMA DEIDAMIA** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA SIN ACTIVIDAD NOCTURNA**, ubicado en la **AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 1902, esquina HUMBERTO PRIMO**, de este partido, según certificado catastral obrante a fojas 9 y

CONSIDERANDO

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 26 de Septiembre de 2016 obrante a fs. 7, se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA SIN ACTIVIDAD NOCTURNA**, según Artículo 3º encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 9 de la Ordenanza 10520/08, por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sra. **DOMINGUEZ NORMA DEIDAMIA** para instalar un comercio de **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA SIN ACTIVIDAD NOCTURNA** ubicado en la **AV. REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 1902, esquina HUMBERTO PRIMO** según certificado catastral obrante a fs.9, de acuerdo a lo prescripto en los **artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08**.
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ-BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑA PARRILLA SIN ACTIVIDAD NOCTURNA**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de

preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés publico y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. **(Articulo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.** —

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** pre establecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo el cual solo podrá hacerse efectiva una vez realizada la inspección ocular **PREVIA** correspondiente la cual determinara si ediliciamente el local reúne todas las exigencias cumplimentándose así las disposiciones vigentes exigidas en las Ordenanzas anteriormente mencionadas; aprobado lo antedicho se encontrara en condiciones de solicitar la **HABILITACION** respectiva, con los recaudos correspondientes para tan fin. Se deja constancia que la aprobación de la presente **NO DA DERECHO DE INICIAR LA EXPLOTACION COMERCIAL**, hasta tanto no se apruebe la presentación del expediente de **HABILITACION**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

